

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - G06381891 SINDICATO PROFESORADO EXTREMEÑO

Dirección: Avenida DE EUROPA, Bloque: 5, Piso: E, Puerta: C

Badajoz 06004 (Badajoz-España)

Teléfono de contacto: 605265543

Correo electrónico: badajoz1@sindicatopide.org

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro: 200119645419
Fecha y hora de presentación: 20/11/2020 13:04:13
Fecha y hora de registro: 20/11/2020 13:04:13
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario: A11003794 - Secretaría General de Educación
Organismo raíz: A11002926 - Junta de Extremadura
Nivel de administración: Administración Autónoma

Asunto: Registro SGE anulación circular FP 23102020

Expone: Que el día 23 de septiembre de 2020 se ha publicado la "Circular de 23 de octubre de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el empleo, con medidas excepcionales y recomendaciones de carácter temporal relacionadas con la organización de las actividades lectivas para centros que impartan enseñanzas de formación profesional" estableciendo lo siguiente:

2.- Organización y funcionamiento de las enseñanzas en los diferentes escenarios.

- El uso obligatorio generalizado de la mascarilla se está demostrando como una de las medidas más eficaces para la prevención en la transmisión de la enfermedad, por ello es necesario reforzar su uso.

Los equipos educativos se han de coordinar para organizar la programación, de forma que se prime el carácter (...)

Los equipos educativos se han de coordinar para organizar la programación

3.- Coordinación educativa.

Para favorecer la necesaria coordinación entre los miembros del departamento se realizará al menos una reunión semanal. Es aconsejable utilizar los medios tecnológicos para llevarlas a cabo, pudiendo estas no ser presenciales.

5. Medidas de flexibilización.

a) Teniendo en cuenta la necesaria flexibilidad de su extensión durante el presente curso académico

c) Adicionalmente podrán aplicarse las medidas de flexibilización que puedan dictarse al efecto por los órganos competentes.

9.- Medidas específicas según la familia profesional

- Otros protocolos incluidos en la normativa específica aplicada a la actividad profesional. Se puede tomar como referencia el "Protocolo de prevención en Actividades deportivas Covid-19, elaborada por CLC Sport & Legal".

<http://www.fmp.es/wp-content/uploads/2020/05/CLC-SPORT-PROTOCOLO-MEDIDAS-COVID19-PARA-DEPORTE-BASE-Instalaciones-y-Actividades.pdf>

d) Imagen Personal

- Otros protocolos incluidos en la normativa específica aplicada a la actividad profesional. Se puede tomar como

referencia la "Guía de recomendaciones higiénico-sanitarias Covid-19 para salones de peluquería, elaborada por la Asociación Nacional de Perfumería y Cosmética".
<http://www.indi.gva.es/documents/161328150/169707556/PELUQUERIAS+-+GUJA+DE+RECOMENDACIONES+HIGIENICO+SANITARIAS+COVID+19+-+STANPA.pdf/5e2292cb-a7cd-445d-8cdb-5337e4f3de5e>

f) Transporte y Mantenimiento de Vehículos

- Otros protocolos incluidos en la normativa específica aplicada a la actividad profesional. Se puede tomar como referencia la "Guía de actuación en materia preventiva en los talleres de mantenimiento y reparación de automóviles, elaborada por varias entidades relacionadas con el sector.

<https://www.fedeto.es/empresaresponsableconfianza/Guia-talleres-COVID-19.pdf>

Que varios puntos de la circular generan confusión, incurrir en atribución de competencias donde no corresponden, contravienen la normativa vigente, o que se publicitan y distribuyen documentos de referencia que no son oficiales, como ocurre en la familia de Transporte y Mantenimiento de Vehículos, ni es oficial, ni tiene fecha y está coelaborado por CCOO y UGT.

Que los documentos de referencia incluidos en esta circular son los mismos de la circular del 17 de septiembre, a pesar de que haber sido enmendados vía correo electrónico en el plazo y procedimiento establecido por la Administración.

Solicita: Que se convoque con carácter URGENTE una MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA INFORMAR DE LA CIRCULAR Y NEGOCIAR LAS MODIFICACIONES NECESARIAS con la retirada de los siguientes apartados o parte de los mismos por las siguientes razones:

• Apartado 2:

o Reforzar el uso de mascarilla, dicha expresión genera confusión, ya que las mascarillas son obligatorias en todo momento por ley.

o Los equipos educativos se han de coordinar para organizar la programación. Esta función no es competencia el equipo educativo, tal y como refleja la normativa actual.

• Apartado 3:

o Para favorecer la necesaria coordinación entre los miembros del departamento se realizará al menos una reunión semanal (...). Una circular no puede ir en contra de la normativa actual, y en ella se marca de forma inequívoca que la reunión de departamento es de un periodo semanal, en esta circular se pretende modificar normativa superior.

• Apartado 5:

o a) Teniendo en cuenta la necesaria flexibilidad de su extensión durante el presente curso académico (...). El presente punto no es de aplicación por lo expuesto en la introducción de la presente circular, que dice "Esta circular, a tenor de lo indicado en el Real Decreto-ley 31/2020, estará vigente hasta la finalización del curso académico en el que las autoridades competentes determinen que han dejado de concurrir las circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia generada por la COVID-19." Solicitamos la retirada de ambos párrafos

o c) Adicionalmente podrán aplicarse las medidas de flexibilización que puedan dictarse al efecto por los órganos competentes. Solicitamos la retirada de dicho punto al no establecer quién o quiénes son los órganos competentes, generando indefensión.

Documentos anexados:

Registro SGE anulación circular FP 2310 - registro SGE anulacion circular FP 23102020.pdf (Huella digital: 91b4546cb29d42eb1d87dcbdeabc7c5fdbbc58d1c)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

En la pestaña Búsqueda de registros de rec.redsara.es, podrá consultar el estado de la presentación de este registro